III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8380 *REAL DECRETO 273/1988, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Carlos Vila Miranda.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Carlos Vila Miranda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 15 de enero de 1988.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

8381 *REAL DECRETO 274/1988, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante de la Escala de Mar, del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Jesús Portillo Julvez.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Escala de Mar, del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Jesús Portillo Julvez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 15 de enero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8382 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se autoriza la contratación de Deuda Pública por el Instituto Nacional de Industria y se delegan en su Consejo de Administración facultades otorgadas al Ministro de Economía y Hacienda por el artículo 104 de la Ley 11/1977.*

El Real Decreto 215/1988, de 11 de marzo, al amparo de la autorización contenida en el artículo 74 en relación con el anexo II de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, ha dispuesto que el Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar al Instituto Nacional de Industria a contraer o emitir Deuda Pública de Organismos autónomos hasta un importe neto de 184.000 millones de pesetas. Este límite será efectivo al término del ejercicio y no se computarán en el mismo las variaciones de pasivo circulante derivadas de operaciones de Tesorería concertadas por el Instituto con las Empresas en que participa mayoritariamente.

El artículo 104 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, determina las competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión de Deuda Pública y su número 9 le faculta para encomendar su ejercicio, tratándose de Deuda de un Organismo autónomo, a los Organos rectores del mismo,

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha dispuesto:

1. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria a concertar operaciones de crédito durante 1988 hasta un importe neto máximo de 184.000 millones de pesetas, límite efectivo al término del ejercicio. Dichas operaciones podrán documentarse en Obligaciones y Bonos hasta un importe máximo de 50.000 millones de pesetas nominales.
2. Se encomienda durante 1988 al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria en relación con las operaciones de crédito que dicho Instituto concierte en dicho año al amparo de la autorización contenida en el número 1 de esta Orden, el ejercicio de las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números 1 a 7, ambos inclusive, del artículo 104 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Real Decreto 215/1988, siguiendo lo establecido en el número 6 del artículo 101 de la Ley 11/1977, el Consejo de Administración del Instituto para fijar las condiciones de la Deuda que se contraiga tomará en consideración las que presente la Deuda del Estado de plazo similar, siempre que vaya dirigida a los mismos segmentos del mercado y habida cuenta de la forma de representación de la Deuda y de las características de sus respectivos mercados.

De los importes y condiciones de las operaciones de crédito que se realicen en razón de la presente Orden se informará mensualmente, especificando los distintos elementos de coste y la colocación por tomadores cuando sea posible al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

8383 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 12,15 por 100, de 25 de enero de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida el 25 de enero de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero y 29 de diciembre de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de diciembre de 1987 y 15 de enero de 1988, y formalizada en Bonos del Estado al 12,15 por 100.

1. El importe nominal de la emisión de Bonos del Estado al 12,15 por 100, de 25 de enero de 1988, asciende a 203.218.580.000 pesetas.
2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos, y viceversa, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.
3. La numeración de los títulos de esta Deuda estará comprendida entre los números 1 al 20.321.858.
4. Los títulos emitidos en el momento de la emisión se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

1.698 láminas de escala número 1, de un título.
6.136 láminas de escala número 2, de 10 títulos.

2.978 láminas de escala número 3, de 100 títulos.
1.318 láminas de escala número 4, de 1.000 títulos.

5. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en el Impuesto de Sociedades.

6. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 25 de enero de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de enero y 25 de julio por un importe bruto de 607,50 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el 25 de julio de 1988.

7. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuesto en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 22 de marzo de 1988.–El Director general, Pedro Martínez Méndez.

8384 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,154	111,432
1 dólar canadiense	89,947	90,173
1 franco francés	19,685	19,735
1 libra esterlina	207,101	207,619
1 libra irlandesa	178,487	178,933
1 franco suizo	80,799	81,001
100 francos belgas	318,801	319,599
1 marco alemán	66,743	66,911
100 liras italianas	9,012	9,034
1 florín holandés	59,429	59,577
1 corona sueca	18,836	18,884
1 corona danesa	17,408	17,452
1 corona noruega	17,717	17,761
1 marco finlandés	27,698	27,768
100 chelines austriacos	949,112	951,488
100 escudos portugueses	81,385	81,589
100 yens japoneses	89,039	89,261
1 dólar australiano	81,478	81,682
100 dracmas griegas	83,396	83,604
1 ECU	138,307	138,653

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8385 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de febrero de 1988 por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los Institutos de Bachillerato «Galileo Galilei», «Jorge Guillén», y mixto, número 7, de Alcorcón (Madrid), al Profesorado afectado por la creación del tercero de los Centros citados, por desdoblamiento de los dos primeros.*

Advertido error en el anexo de la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los Institutos de Bachillerato «Galileo Galilei», «Jorge Guillén» y mixto, número 7, de Alcorcón (Madrid), al Profesorado afectado por la creación del tercero de los Centros citados, por desdoblamiento de los dos primeros, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4846, donde dice: «Fernández Zilado, M. Dolores, Francés, A47EC-05626», debe decir: «Fernández Lladó, M. Dolores, Francés, A47EC-05626».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8386 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda publicar el resultado final de las elecciones a Delegados de personal y miembros de las Juntas de Personal, así como las tablas de agregación de los resultados del personal laboral de las mismas Administraciones.*

Visto el escrito del Presidente de la Junta Electoral General de fecha 23 de marzo de 1988, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección General el resultado final de las elecciones a Delegados y miembros de las Juntas de Personal, celebradas entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 6), se publicaron los resultados correspondientes a las elecciones de representantes de los trabajadores en la Empresa, celebradas durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1986, a los efectos previstos en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en cuyas elecciones tomaron parte los diferentes colectivos de personal laboral de las Administraciones Públicas, que están comprendidos dentro del cómputo global de resultados de las referidas elecciones;

Resultando que la Junta Electoral General en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1987, acordó establecer el calendario de las citadas elecciones en el período comprendido entre el 20 de noviembre y el 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive, a efectos del cómputo de resultados electorales obtenidos de las elecciones a Delegados y miembros de las Juntas de Personal;

Resultando que la Junta Electoral General en sesión celebrada los días 15 y 23 de marzo de 1988, acordó poner en conocimiento de la Dirección General de Trabajo el resultado final comprensivo de los resultados parciales remitidos por las diversas Juntas Electorales de Zona y Juntas Electorales de Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartado 5, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, en relación con el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical;

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 27, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 12 de junio; artículo 16, apartado 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957; artículo 10, apartado 1, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril;

Considerando que el artículo 27, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo la certificación de los resultados de las Elecciones a los Organos de Representación de los Funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas y que el artículo 75.7 del Estatuto de los Trabajadores le atribuye también la expedición de certificaciones referida a los ámbitos que se solicitan, relativas a los representantes del personal laboral;

Considerando que esta publicación de resultados tiene por objeto el poder determinar la composición del Consejo Superior de la Función Pública, previsto en el capítulo IV de la Ley 9/1987, de 12 de junio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Computar en esta Oficina Pública los resultados electorales de los funcionarios, remitidos por la Junta Electoral General, que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.–Agregar dichos resultados a los del personal laboral que celebró elecciones en las Administraciones Públicas, en el período de participación institucional comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986, según consta en los anexos II y III.

Tercero.–Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los anteriores resultados, para general conocimiento y a reserva de las resoluciones definitivas que puedan recaer en los procedimientos jurisdiccionales pendientes, derivados de dichas elecciones.

Madrid, 25 de marzo de 1988.–El Director general, Carlos Navarro López.